



CUT: 101659-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1099-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 24 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 101659-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **PESQUERA ALTAIR S.A.C.**, sobre modificación de licencia de uso de agua de mar, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 27.1) y 27.2) del artículo 27° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar se otorga prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica; y para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua desalinizada o de mar, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 19 debidamente llenado y los requisitos establecidos en el numeral 16.2) del artículo 16° del presente Reglamento;

Que, el artículo 32° del precitado reglamento, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, con el Informe Técnico N° 0144-2023-ANA-AAA JZ/DEPS, concluye que:

- Pesquera ALTAIR S.A.C., solicitó la “ampliación del volumen de agua de mar no desalinizada otorgada con la Resolución Administrativa N° 0291-2019-ANA-AAA JZ-ALA MBP del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de Pesquera ALTAIR SAC”, ya que, actualmente cuenta con una “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental por incremento de la línea de producción de la planta de congelado de 64 t/día a 196 t/día, reubicación de la planta de enlatado de 877 cajas/turno, inclusión de una planta de curado de 400 mt/mes, planta de harina residual de 10 t/h, un grifo para suministro de combustible y la construcción de una PTAR, PTARI e instalación de un emisor submarino” del establecimiento industrial pesquero, ubicado en Sub Lote A, Zona Industrial III, Bahía Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”.
- La recurrente cuenta con licencia de uso de agua, otorgada con la Resolución Administrativa N° 0291-2019-ANA-AAA JZ-ALA MBP, con la que se otorgó un volumen de agua de mar de 75 375 m<sup>3</sup>/año (de acuerdo a los antecedentes de la licencia primigenia, según RD N° 1370-2015-ANA-AAA JZ-V, el volumen otorgado es para el desarrollo de actividades de congelado de productos hidrobiológicos, con capacidad de 64t/d y enlatado con capacidad de producción de 300 cajas/turno); actualmente requiere mayor volumen de agua para una producción de 196 t/día , reubicación de 877 cajas/turno; por lo que el expediente trata de una modificación de licencia de uso de agua, respecto al volumen de agua anual otorgado.
- La recurrente ha cumplido con la presentación de la Resolución Directoral N° 00064-2021-PRODUCE/DGA AMPA donde la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, del Ministerio de la Producción, aprobó a favor de la empresa Pesquera ALTAIR SAC el instrumento denominado “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental por incremento de la línea de producción de la planta de congelado de 64 t/día a 196 t/día, reubicación de la planta de enlatado de 877 cajas/turno, inclusión de una planta de curado de 400 mt/mes, planta de harina residual de 10 t/h, un grifo para suministro de combustible y la construcción de una PTAR, PTARI e instalación de un emisor submarino” del establecimiento industrial pesquero, ubicado en Sub Lote A, Zona Industrial III, Bahía Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.
- La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, realizó inspección ocular el día 18/09/2023, donde constató que existe un (01) punto de captación ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 484 165 E – 9 439 065, con características: tubo de captación de 12” de diámetro, bomba tipo caracol, sistema eléctrico de impulsión, tablero eléctrico de mando, línea de conducción de HDP de 12” de diámetro; el punto de descarga en las coordenadas: UTM (WGS84) 484 285 E – 9 438 796 N, va a 06 pozas de almacenamiento. La planta cuenta con un sistema de filtrado para la producción de agua dulce (a través de un proceso desalinizador), la cual utilizan para el proceso productivo hidrobiológico.
- El expediente cumple las condiciones para que se modifique la licencia de uso de agua de mar con fines productivos industriales, a favor de Pesquera ALTAIR S.A.C.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, con el Informe Legal N° 0238-

2023-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- La administrada, solicitó la “ampliación del volumen de agua de mar no desalinizada otorgada con la Resolución Administrativa N° 0291-2019-ANA-AAA JZ-ALA MBP del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de Pesquera ALTAIR SAC”, ya que, actualmente cuenta con una “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental por incremento de la línea de producción de la planta de congelado.
- Al respecto, de la evaluación realizada y lo informado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua con el Informe Técnico N° 0144-2023-ANA-AAA JZ/DEPS, se ha determinado que existe disponibilidad hídrica para modificar el derecho otorgado, por lo tanto, con la finalidad de cumplir con la demanda de agua requerida para la actividad productiva y al haberse cumplido con lo señalado en la Ley N° 29338 y su Reglamento, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0291-2019-ANA-AAA JZ-ALA MBP, respecto al volumen anual de agua de mar, debiendo quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua de mar, para uso productivo industrial, a favor de **PESQUERA ALTAIR S.A.C.** con RUC 20603046472, por un volumen anual de 548 438 m3 captada a través de la estación de bombeo ubicado en las coordenadas UTM (WGS84) 484 161 N- 9 439 066 N, para ser utilizado en el Establecimiento Industrial Pesquero, ubicado en el Sub Lote A, Zona Industrial III Bahía Tierra Colorada , políticamente en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

<b>VOLUMEN DE AGUA DE MAR (m3)</b>			
<b>Descripción</b>	<b>m3/día</b>	<b>m3/mes</b>	<b>m3/año</b>
Planta de Harina Residual (10 meses)	1 500	36 000	<b>360 000</b>
Planta de Ósmosis Inversa(12 meses)	654,3	15 703,2	<b>188 438</b>
<b>Total</b>	<b>2 154,3</b>	<b>51 703,2</b>	<b>548 438</b>

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0291-2019-ANA-AAA JZ-ALA MBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-Disponer** que **PESQUERA ALTAIR SAC**, debe tramitar su autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas para la disposición final al mar.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar** la presente resolución a **PESQUERA ALTAIR SAC**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA